

## Venezuela: Zonas Económicas Especiales - ZEE una oportunidad para la inversión nacional y extranjera

### En profundidad

En complemento a la Ley Antibloqueo<sup>1</sup>, el Ejecutivo Nacional junto con la Asamblea Nacional Legislativa, dictó la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (Ley)<sup>2</sup>. para impulsar la diversificación y aumento de las exportaciones, a través de la promoción de la actividad económica productiva nacional y extranjera en el país, al tiempo de crear nuevos puestos de trabajo.

La Ley deroga los artículos relacionados con las zonas económicas especiales establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria<sup>3</sup>. Además, establece la posibilidad de suprimir o adaptar las zonas económicas especiales o los regímenes especiales territoriales en el plazo de 180 días.

La Ley entró en vigencia el 20 de julio de 2022.

#### 1. Propósito:

El desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) tiene carácter estratégico, de interés general y utilidad pública por lo que las personas jurídicas, bienes, servicios y actividades que se constituyan en las ZEE asumen una regulación especial en materia de garantías, incentivos y protección económica, financiera, fiscal, jurídica y comercial.

#### 2. La Ley regula:

- (i) La creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las ZEE, así como los incentivos económicos, fiscales y de otra índole que resulten aplicables;
- (ii) Establece lineamientos para condicionar modelos de desarrollo económicos y de producción nacional garantizando justicia social a través de medios ambientalmente sustentables.
- (iii) La creación de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Espaciales (SUNAZEE).

Las ZEE son supervisadas y reguladas por:

- SUNAZEE: instituto técnico especializado con personalidad jurídica y patrimonio propio dependiente de la Vicepresidencia de la República. Para su funcionamiento la SUNAZEE contará con privilegios, prerrogativas y exoneraciones, fiscales, tributarias y procesales y tendrá amplias competencias. La SUNAZEE contará para ejecución de sus fines los siguientes recursos: (i) asignaciones presupuestarias, (ii) transferencia de bienes de la República o sus entes, (iii) donaciones, (iv) las tasas y tarifas propias, devengadas por los servicios prestados y (v) "cualquier otro" autorizado legalmente.

<sup>1</sup> Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos (publicada en la Gaceta Oficial No. 6.583 Extraordinario de fecha 12 de octubre de 2020).

<sup>2</sup> Ley Orgánica de Zonas Económicas Especiales de fecha 20 de julio de 2022 (publicada en Gaceta Oficial No. 6.710). La constitucionalidad de ésta ley había sido previamente declarada a través de la sentencia No. 0250 de fecha 6 de julio de 2020 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

<sup>3</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria (publicado en la Gaceta Oficial No. 6.151 del 18 de noviembre de 2014). Esta Ley creó sin resultado positivo alguno las ZEE de los Municipios Palavecino e Iribarren del Estado Lara.



- El Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP) que es competente para promover y captar las actividades a desarrollarse en las ZEE y adicionalmente establece los requisitos y evalúa el "Proyecto de Actividad Económica", que es la propuesta presentada por las personas jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en el desarrollo de una actividad económica incluyendo su perfil o curriculum empresarial
- Autoridad Única: funcionario designado por el Presidente de la Republica.

### 3. Ámbito de Aplicación:

La Ley es aplicable a las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras que realicen actividades económicas en las ZEE, así como a los órganos y entes del Estado (e.g., Ministerios, Institutos). La ley excluye a las personas naturales. Las entidades bancarias y financieras que operen dentro de la ZEE serán sujetos a un régimen fiscal excepcional y preferente, aunque la Ley no especifica cuáles.

### 4. Rubros y actividades de las ZEE:

- **Industrial:** comprende sectores de producción de bienes, manufactura, agroindustria estratégica, exportación y reexportación, aeronáutica y energía en cualquiera de sus categorías.
- **Tecnológicas:** comprende la instalación de parques tecnológicos para el desarrollo y producción de sistemas, partes, componentes y piezas de las telecomunicaciones, informática y telemática, aplicaciones y sistemas informáticos. reciclaje y desechos sólidos y tecnológicos, actividades de investigación y desarrollo científico para la materia del espacio ultraterrestre, desarrollo de la ciencia y tecnología militar.
- **Servicios Financieros:** comprende la instalación de la banca y servicios financieros bajo la modalidad de régimen fiscal preferente.
- **Servicios no financieros:** comprende la instalación y producción de los sectores de logística para la presentación y exportación de los servicios turísticos, hotelería, recreación, producción agroalimentaria primaria y cualquier sector necesario para el desarrollo social de los habitantes de las zonas de ubicación de las ZEE, toda vez que promocionan y desarrollarán un modelo de capacitación de los trabajadores o talento humano que participan en la distintas actividades productivas de las ZEE.

Las ZEE no pierden de vista el desarrollo social de los habitantes de las zonas de ubicación de las ZEE, ya que también promocionarán y desarrollarán un modelo de capacitación de los trabajadores o talento humano que participan en la distintas actividades productivas de las ZEE.

Para la creación de una ZEE, la Presidencia de la República enviará a la Asamblea Nacional el Decreto de creación y la Asamblea contará con 10 días para su aprobación, de no pronunciarse en ese plazo se considera aprobado el Decreto (aplica un "silencio legislativo positivo"). La SUNAZEE deberá preparar para cada ZEE a crear un "Plan de Desarrollo", el cual tomará en cuenta: (i) Justificación para su creación, (ii) el tipo de inversión (pública, privada, comunal, mixta, nacional o extranjera), (iii) potencialidades de desarrollo y (iv) el rubro económico a desarrollar<sup>4</sup>.

### 5. ZEE hasta ahora anunciadas:

Las siguientes ZEE han sido anunciadas para ser próximamente creadas mediante decreto presidencial: Paraguaná, Puerto Cabello, La Guaira, Margarita, Isla La Tortuga. Se espera que áreas del Estado Táchira y Zulia sean posteriormente incorporadas en la lista de ZEE. La creación de ZEE toma en consideración entre otros aspectos: (i) importancia geográfica, (ii) infraestructura existente en la zona, (iii) potencial de desarrollo para la producción de bienes y servicios, y (iv) existencia de recursos naturales.

Las ZEE tienen 13 objetivos principales, aglomerando los ya establecidos para las Zonas Francas, Zonas Libres y los Puertos Libres, pero incluye algunos más integrales y amplios. Las ZEE tienen semejanzas con los Regímenes Territoriales Especiales actuales al tener no solo objetivos comunes, sí no porque también serán regentadas por una Autoridad Única, encargada del

---

<sup>4</sup> Para lograr una efectiva y eficaz aplicación de la Ley y el éxito de las ZEE, dependerá de factores tales como: voluntad política, disminución sustancial de la burocracia administrativa, de la infraestructura existente para la circulación de productos y materia primas (puertos, aeropuertos, autopistas), del área geográfica, de los servicios básicos disponibles en la zona, de la mano de obra (calificada y no calificada), de la estabilidad política, la solidez económica, entre otros.



del funcionamiento de la ZEE y responsable del cumplimiento de las políticas, planes y proyectos destinados a la zona que regenta deberá coordinar y consultar con las autoridades Estadales, Municipales o Comunales, que se encuentren dentro de la zona geográfica de la ZEE y reflejará los resultados de su gestión en informes que pueden ser trimestrales o de menor tiempo si es requerido.

Las ZEE contarán con todo un entramado legal, procedimental y de infraestructura. En tal sentido, para el desarrollo de las ZEE, Presidencia de la República creará los denominados Distritos Motores tomando en consideración las potencialidades geográficas para el desarrollo subregional. Con los Distritos Motores se pretende articular y desarrollar la producción entre las ZEE y en consecuencia, entre otros fines, hacer accesibles los bienes y servicios a las poblaciones más necesitadas. Igualmente se crea la figura de los "Eslabones Productivos" los cuales servirán como vía de comunicación para el desarrollo de las actividades de las ZEE. Mediante ellos las ZEE compartirán estrategias resultando en una mayor producción de bienes y servicios. Igualmente se ordena la creación de la Ventanilla Única para las ZEE (VUZEE), integrada con la actual Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para la agilización y unificación de los trámites inherentes a las ZEE. La VUZEE contará con una plataforma tecnológica exclusiva para las ZEE.

## 6. Beneficios o Incentivos Fiscales:

Las ZEE contarán con beneficios o incentivos: (i) fiscales, (ii) aduaneros, (iii) cambiarios, (iv) financieros, y (v) administrativos, que estarán establecidos en el Decreto de creación de la ZEE. Los beneficios o incentivos serán potestativos, variables y temporales. El límite máximo de los incentivos a otorgar y su patrón de medida es el monto recaudado por concepto de impuesto sobre la renta en el ejercicio anterior.

Respecto a los beneficios o incentivos de los operadores de las ZEE la Ley especifica:

(i) El disfrute del reintegro de los gravámenes de importación mediante el régimen restitutorio del *Draw Back*<sup>5</sup>. El reintegro Tributario de otros impuestos nacionales cuyo procedimiento de reintegro seguirá las directrices del Código Orgánico Tributario al respecto.

(ii) Privilegios y beneficios del régimen suspensivo de la ATPA para desarrolladores u operadores de la ZEE, en particular de los beneficios que brinda la legislación en materia de aduanas y su reglamento referido a la ATPA<sup>6</sup>;

(iii) Régimen fiscal excepcional y preferente para entidades bancarias y financieras que operen dentro de la ZEE.

(iv) Régimen de "*libre convertibilidad*" para toda actividad económica realizada dentro de las ZEE que incluye los planes de financiamiento (créditos) ofrecidos por instituciones bancarias especializadas para el desarrollo de "*la economía real y productiva*".

Para gozar de los beneficios o incentivos de las ZEE, el desarrollador o inversionista deberá haber suscrito con la SUNAZEE el Convenio de Actividad Económica respectivo.

## Comparación de las ZEE con otros Regímenes o Zonas Especiales Territoriales

De forma referencial y general, a continuación mostramos una tabla comparativa de los diferentes Regímenes Especiales Territoriales vigentes incluyendo el aplicable a las ZEE:

---

<sup>5</sup> *DRAW BACK* es el régimen mediante el cual se obtiene la devolución de los impuestos arancelarios que hayan gravado a las mercancías utilizadas en el proceso productivo de los bienes exportados y que hubiesen sido pagados directamente por el exportador, o cuyo pago haya sido soportado por este en el precio de adquisición de tales mercancías. Este régimen aduanero se incluye pesar de que este mecanismo de reintegro tiene tiempo sin dar resultados. No aplica para bienes de consumo final, a los que desplacen la producción nacional (requerirá certificado de CNP) ni los que afecten los objetivos del plan de sustitución de importaciones.

<sup>6</sup> Dependiendo de la potencialidad geográfica se podrá instalar la infraestructura necesaria para efectuar operaciones de transporte multimodal con zonas de carga y descarga preferencial y con la posibilidad de efectuar las actividades aduaneras de carga, descarga, tránsito, transbordo, caleta, estiba, acarreo, arrumaje, almacenamiento y despacho, así como otras actividades inherentes a la movilización de mercancías.

Tanto las mercancías manufacturadas en la ZEE como los bienes, partes y accesorios del exterior, que sean internados al territorio nacional para su consumo, se les aplicará la tarifa y régimen jurídico vigente para la declaración de aduanas. Es claro que el bien que salga de los linderos de la ZEE deberá pagar todos los impuestos que se causen con motivo de su ingreso al resto del territorio nacional.



	Puerto Libre <sup>7</sup>	Zona Franca <sup>8</sup>	Zonas Libres <sup>9</sup>	ZEE
<b>Concepto</b>	Es un régimen especial, mediante el cual las mercancías ingresan sin pago de impuestos, ni están sometidas a restricciones arancelarias, salvo las que por razones sanitarias, fitosanitarias, seguridad y defensa, moralidad u orden público establezca el Arancel de Aduanas.	<p>Área geográfica perfectamente delimitada, en la cual el Ejecutivo Nacional autoriza la aplicación de un régimen normativo especial, diferente al del resto del país.</p> <p>El convenio de Kyoto define las zonas francas como "una parte del territorio de un Estado en que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación y no están sometidas al control habitual de la aduana.</p> <p>La Ley de Zonas Francas<sup>10</sup> las define como "áreas de terreno que estén físicamente delimitadas sujetas a un régimen, en la cual las empresas instaladas deben destinar su producción de bienes a la exportación":</p>	<p>La Zona Libre del Estado de Mérida es una zona cuyo objetivo es el desarrollo de recursos que poseen valores intangibles, por medio de actividades basadas en el conocimiento y en la creatividad intelectual, que gozan de un régimen especial, creado mediante Ley, con el propósito de exonerar de los diversos tipos de impuestos a aquellas actividades que se realicen dentro de los Municipios Libertador, Santos Marquina, Campo Elías y Sucre del Estado Mérida.</p> <p>La Zona Libre de Inversión Turística en la Península de Paraguaná es una zona cuyo objetivo es la inversión para prestar servicios turísticos y fomentar actividades destinadas al turismo que gozan de un régimen especial y aduanero en los Municipios Carirubana, Falcón y Los Taques del Estado Falcón.</p>	Delimitación geográfica que cuenta con un régimen socioeconómico especial y extraordinario, en cuyas poligonales se desarrollan actividades económicas estratégicas previstas en la Ley, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Artículo 4, la Ley) <sup>10</sup> .
<b>Beneficios</b>	<p>Las mercancías introducidas al país bajo el régimen de puerto libre están liberadas de los impuestos internos, impuestos sobre cigarrillos e impuestos previstos en la ley de alcoholes y especies alcohólicas.</p> <p>Estas mercancías pueden exportadas, reexportadas, al territorio nacional o al exterior pagando los impuestos arancelarios correspondientes.</p> <p>No tienen restricción alguna si son introducidas a otras zonas donde existan tratamientos preferenciales, zonas francas, puertos libres, zonas libres, almacenes libres de impuestos, depósitos aduaneros, etc.</p>	<p>Libre de importación de mercancías originarias del exterior que ingresen a una zona franca.</p> <p>No causaría impuestos arancelarios ni impuestos internos, al valor agregado, a las ventas o similares.</p> <p>No causarían la tasa por servicios de aduana.</p> <p>Las mercancías están liberadas de restricciones arancelarias y para-arancelarias, salvo aquellas que por razones sanitarias, fitosanitarias, de seguridad y defensa establezca el Arancel de Aduanas.</p> <p>Están exentos del pago de impuestos sobre la renta por 10 años, los enriquecimientos obtenidos por personas jurídicas establecidas en las zonas francas, cuando la producción se destine a la</p>	<p>Las mercancías introducidas bajo este régimen no causarán impuestos arancelarios, ni impuestos internos, al valor agregado o a las ventas.</p> <p>No causarán la tasa por servicios de aduana.</p> <p>No estarán sujetas a tasas arancelarias y para-arancelarias, salvo las de carácter sanitario.</p> <p>Los bienes y servicios que hayan sido adquiridos legalmente en la Zona Libre de Mérida, podrán ser exportados o reexportados libremente o trasladados al resto del territorio nacional cuando el valor de ellos no exceda del establecido por las normas de zonas francas o puertos libres del país.</p>	<p>La Ley no establece exoneraciones de impuestos, sino un sistema de reintegros o devoluciones, que incluye a los tributos que gravan las importaciones -Draw Back-</p> <p>Aplicación de la ATPA. La Ley establece que al momento de importar al territorio nacional aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que, por su naturaleza o por su urgencia debidamente justificada, resulten básicos e indispensables para lograr la ejecución de su proyecto de actividad económica. No aplica para bienes de consumo final, a los que desplacen la producción nacional, ni los que afecten los objetivos del plan de</p>

<sup>7</sup> Ley de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta (publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 del 3 de agosto de 2000).

<sup>8</sup> Ley de Zonas Francas de Venezuela (publicada en Gaceta Oficial No. 34.772 del 8 de agosto de 1991).

<sup>9</sup> Ley de Zona Libre Cultura, Científica y Tecnológica del Estado Mérida (publicada en Gaceta Oficial No. 4.937 del 14 de julio de 1995).

<sup>10</sup> Ley de Zonas Francas de Venezuela del 27 de junio de 1991 (publicada en Gaceta Oficial No. 34.772 del 8 de agosto de 1991).

<sup>10</sup> <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/tercer-plan-socialista-de-desarrollo-economico-y-social-de-la-nacion-2019-2025>



		<p>exportación, o cuando estos enriquecimientos provengan de intereses de capital que se destinen a financiar inversiones industriales, comerciales, de servicios, o de infraestructura dentro de la zona.</p> <p>Las empresas instaladas en una zona franca tienen derecho a percibir los beneficios e incentivos a las exportaciones vigentes.</p> <p>Las mercancías que hayan experimentado algún tipo de perfeccionamiento, así como las originarias o procedentes del exterior que se encuentren en una zona franca podrán: ser exportadas, reexportadas. Ser enajenadas para el consumo en naves o aeronaves que vayan a zarpar hacia puertos o aeropuertos extranjeros. Ser enajenadas a otras zonas francas o puertos libres.</p>	<p>Los enriquecimientos provenientes de actividades dirigidas a la cultura, ciencia y tecnología en el Estado Mérida, están exentos del pago del impuesto sobre la renta.</p> <p>Los bienes introducidos bajo el régimen de Zona Libre de Inversión Turística de Paraguaná, están exentos de impuestos aduaneros.</p> <p>No están sujetos al pago de los correspondientes tributos internos.</p> <p>Los enriquecimientos obtenidos por los prestatarios de servicios turísticos sobre nuevas inversiones de infraestructura están exentos del pago del impuesto sobre la renta por un lapso de 10 años.</p>	<p>sustitución de importaciones.</p> <p>Aplica el reintegro tributario de otros impuestos nacionales cuyo procedimiento de reintegro seguirá las directrices del Código Orgánico Tributario al respecto.</p> <p>El Ministerio con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior establecerá, mediante Resolución, el límite máximo del total de todos los incentivos otorgados para el desarrollo de los proyectos de participación en las ZEE a los que hace referencia la Ley, con base en el monto recaudado por concepto de impuesto sobre la renta en el respectivo ejercicio fiscal anterior.</p> <p>Tanto las mercancías manufacturadas en la ZEE como los bienes, partes y accesorios del exterior, que sean internados al territorio nacional para su consumo, se les aplicará la tarifa y régimen jurídico vigente para la declaración de aduanas.</p> <p>Se deben desarrollar planes de capacitación de los trabajadores o talento humano que participan en las distintas actividades productivas de las ZEE.</p>
<p><b>Limitaciones</b></p>	<p>La introducción de vehículos al Puerto Libre está sujeta al cumplimiento de las normas de política automotriz.</p> <p>Los vehículos y embarcaciones introducidos al amparo de este régimen deben ser presentados anualmente ante la Aduana para comprobar su permanencia en el territorio del Estado de Nueva Esparta.</p> <p>Cualquier operación que implique enajenación o traslado de posesión de estos vehículos debe ser notificada a la aduana, en caso contrario se aplica la multa establecida de la Ley Orgánica de Aduanas.</p> <p>Las mercancías que se adquieren en el Puerto Libre son para uso y consumo del pasajero y su familia, por lo que no pueden ser comercializadas en el resto del territorio nacional.</p>	<p>Las actividades comerciales que se realicen en una zona franca deberán estar destinadas a facilitar el comercio internacional de artículos producidos, no al comercio interno.</p> <p>Quedan sometidas a la legislación aduanera ordinaria las mercancías que siendo extranjeras no sufran en la zona franca, ninguna transformación, o sólo sufran una transformación no substancial.</p> <p>Entre las limitaciones tenemos las actividades prohibidas dentro de la zona franca, a saber:</p> <p>Constituir viviendas particulares, realizar ventas al detal; explotar petróleo y gas natural; almacenar mercancías que causen contaminación; procesar y manejar desperdicios u otras sustancias contaminantes;</p>	<p>El régimen especial de la zona libre del Estado Mérida, está orientado sólo hacia el apoyo de la cultura, la ciencia y la tecnología. Cualquier actividad no dirigida hacia estos objetivos, se excluye del régimen.</p> <p>Sólo se consideran originarios de la Zona Libre del Estado Mérida, los bienes íntegramente producidos en la región, que cumplan con criterios de transformación substanciales, o cuando cumplan con los requisitos de origen establecidos en el Acuerdo de Cartagena.</p> <p>Los bienes introducidos desde la Zona Libre de Paraguaná, Estado Falcón al resto del territorio nacional están sujetos a la franquicia contemplada en</p>	<p>Para gozar de los beneficios o incentivos de las ZEE el desarrollador o inversionista deberá haber suscrito con la SUNAZEE el Convenio de Actividad Económica respectivo.</p> <p>Las ZEE se limitarán (aún cuando podrán ampliarse) al desarrollo de las siguientes sectores y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial: comprende los sectores de producción de bienes, manufactura, agroindustria estratégica, exportación y reexportación, aeronáutica y energía en cualquiera de sus categorías.</li> <li>-Tecnológicos: comprende la instalación de parques tecnológicos para el desarrollo y producción de sistemas, partes, componentes y piezas de las telecomunicaciones, informática y telemática, aplicaciones y sistemas</li> </ul>



		<p>criar, cultivar, procesar y comercializar especies de la flora y fauna protegidas.</p>	<p>la ley de creación de este régimen especial.                  La cantidad máxima de bebidas alcohólicas, tabacos o productos derivados del tabaco están sujetos a cupo que el Ministerio de hacienda (hoy Ministerio de Economía y Finanzas) establecerá por resolución</p>	<p>informáticos, reciclaje de desechos sólidos y tecnológicos, actividades de investigación y desarrollo científico para la materia del espacio ultraterrestre, desarrollo de la ciencia y tecnología militar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios Financieros: comprende la instalación de la banca y servicios financieros bajo modalidad de régimen fiscal preferente.</li> <li>- Servicios no financieros: comprende la instalación y producción de los sectores de logística para la prestación y exportación de los servicios turísticos, hotelería, recreación y entretenimiento.</li> <li>- Producción agroalimentaria Primaria: comprende las actividades de producción primaria de los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola con fines de exportación y para concretar la soberanía alimentaria del país.</li> </ul> <p>El tipo de ZEE se definirá a partir de los rubros o actividades establecidos en la Ley y de cualquier otro sector y actividad, que se consideren necesarios para el desarrollo del país.</p>
--	--	---	--	--



## Contáctanos



**Manuel Marin**

Socio

[Manuel.marin@bakermckenzie.com](mailto:Manuel.marin@bakermckenzie.com)



**Maria Eugenia Salazar**

Socia

[MariaEugenia.Salazar@bakermckenzie.com](mailto:MariaEugenia.Salazar@bakermckenzie.com)



**Marie Roschelle Quintero**

Asociada

[MarieRoschelle.Quintero@bakermckenzie.com](mailto:MarieRoschelle.Quintero@bakermckenzie.com)

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

